


GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
Página 1 de 9			

---

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**


---



GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 2 de 9	


**REGISTRO DE EDICIONES**

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO DE CAMBIO
1.0	30/11/2023	Creación inicial.

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 3 de 9	

## Contenido

1	OBJETO .....	4
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
3	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA .....	5
4	DEFINICIONES.....	5
5	ACTIVIDADES .....	5
5.1	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII) .....	5
5.2	RESPONSABLE DEL SII:.....	7
5.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS .....	8
5.4	REGISTRO DE INFORMACIONES .....	8
5.5	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	8
6	FORMATOS .....	9
7	REGISTROS.....	9

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 4 de 9	

## 1 OBJETO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley del Informante”), por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, exige disponer de un Sistema Interno de Información (en adelante, “SII”) en los términos previstos en la misma.


La presente política tiene ámbito global y será aplicable a todas las empresas que conforman GRUPO SIGNE, sin perjuicio de las adaptaciones/modificaciones que se hagan en cada una de las filiales/participadas para alinear esta política con la legislación territorialmente vigente.

GRUPO SIGNE manifiesta su compromiso con el cumplimiento normativo de conformidad con su Código de Conducta, garantizando la protección frente a posibles represalias de aquellas personas que comuniquen infracciones normativas en el marco de una relación laboral o profesional.

Esta Política será debidamente publicitada en el seno de la empresa.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a. La presente Política se aplicará a todos los miembros de GRUPO SIGNE que informen, a través de los procedimientos previstos en ella, de:
- i. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
    1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
    2. Afecten a los intereses financiero de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
    3. Incidan en el marco interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
  - ii. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 5 de 9	

- iii. Conductas que puedan implicar, por acción u omisión hechos relacionados con la comisión en el contexto laboral o profesional de algún acto contrario a la normativa interna de GRUPO SIGNE o su Código de Conducta.

Se consideran “miembros de GRUPO SIGNE” a los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de cualquiera de las sociedades que conforman GRUPO SIGNE, incluidos los miembros no ejecutivos.

- b. Esta Política también será aplicable a los informantes que, no siendo miembros de GRUPO SIGNE hayan obtenido información sobre alguna de las acciones u omisiones referidas en el apartado a) anterior en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:
  - i. Las personas que tengan la condición de empleados por cuenta ajena de GRUPO SIGNE.
  - ii. Las personas que hayan prestado servicios en GRUPO SIGNE como voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.
  - iii. Las personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación contractual.
  - iv. Las personas que hayan tenido en el pasado en GRUPO SIGNE la condición i, ii, iii anteriores y cuya relación se encuentre ya finalizada.
  - v. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de GRUPO SIGNE, sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

### 3 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

GSIGNE-CP-MSG Manual de Prevención de Delitos

GSIGNE-CP-POL-01 Política de Compliance Penal


### 4 DEFINICIONES

N/A

### 5 ACTIVIDADES


#### 5.1 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)

- a. Introducción: El Sistema Interno de Información (en adelante, “SII”) de GRUPO SIGNE es único para todas las empresas que conforman el Grupo y es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de aplicación de este documento.
- b. Elementos que componen el SII: El SII se compone de (i) un Canal Interno de Comunicación (en adelante, “CIC”) habilitado para la recepción de las comunicaciones previstas en el ámbito de esta Política y de la Ley del Informante, el cual está gestionado mediante una plataforma de comunicación tecnológica que recibe todas las informaciones recibidas

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 6 de 9	

por GRUPO SIGNE (ii) el Responsable del SII, nombrado por el órgano de administración de GRUPO SIGNE y (iii) el “Procedimiento de Gestión y Tramitación de las Informaciones” aprobado por GRUPO SIGNE, el cual deberá seguirse para la gestión y tramitación de las referidas comunicaciones.

- c. Principios generales: al SII le resultan de aplicación los siguientes principios generales:
- i. **Accesibilidad:** permite a todas las personas referidas en el apartado 2 de esta Política comunicar información sobre las infracciones previstas en dicho apartado, por escrito, pudiendo hacerlo de forma anónima.
  - ii. **Integración:** el CIC establecido está integrado en el SII en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley del Informante.
  - iii. **Seguridad, confidencialidad y respeto a la normativa sobre protección de datos:** el SII de GRUPO SIGNE está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las informaciones, así como los derechos a la intimidad, la privacidad. GRUPO SIGNE tiene aprobada la correspondiente Política de Protección de Datos Personales, en virtud de la cual solo se comunicarán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial o administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, los datos personales de las personas que aparecen en la información o en su investigación, previo traslado al informante o al tercero afectado, siempre que dicha circunstancia no comprometa la investigación o el procedimiento judicial o administrativo en curso.
  - iv. **Diligencia, agilidad y efectividad:** las actuaciones dirigidas a la comprobación y esclarecimiento de los hechos recogidos en las comunicaciones recibidas deberán llevarse a cabo con la mayor diligencia, agilidad y efectividad posibles, con respeto a lo establecido en el Procedimiento de Gestión y Tramitación de las Informaciones del SII.
  - v. **Proporcionalidad, objetividad y respeto a las garantías de los intervinientes:** las actuaciones desarrolladas en el marco del SII se desarrollarán conforme a criterios de proporcionalidad y objetividad, con respeto a la legalidad vigente, observando el Procedimiento de Gestión del SII y estando prohibido cualquier acto constitutivo de represalia contra los informantes. La persona afectada por la comunicación deberá ser informada de los hechos que se la imputan y a ser oída en cualquier momento. Una vez informada, podrá solicitar el examen de la información y documentación obrante en el expediente, asegurando en todo momento que no sea posible la revelación de la información que permita conocer la identidad del informante.
  - vi. **Buena fe:** el Responsable del SII velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud, sin perjuicio de las acciones que procedan en el caso de que la falta de veracidad pueda suponer un ilícito penal o una infracción administrativa.
  - vii. **Autonomía e independencia:** el Responsable del SII gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, sin perjuicio de actuar de forma coordinada o mediante encomienda con el Órgano de Compliance Penal de GRUPO SIGNE, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 7 de 9	

imparcialidad. De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley del Informante, se ha designado Responsable del SII a la Dirección de Recursos Humanos.

- viii. **Transparencia:** la información sobre el SII y la normativa interna que aplica estará accesible en la página web de GRUPO SIGNE y en la intranet corporativa de la entidad, y se transmitirá de forma clara y comprensible.
- ix. **Formación:** GRUPO SIGNE incluirá en sus programas de formación la información adecuada para la debida difusión del SII y del CIC que integra el mismo.

- d. **Canal Interno de Información (CIC):** El CIC se establece como el canal preferente para la comunicación de las conductas previstas en el ámbito de aplicación de este documento.

El enlace para acceder a la plataforma del CIC, contratado a una empresa tecnológica especializada, compartida con todas las empresas de GRUPO SIGNE, se encuentra disponible en la web corporativa de GRUPO SIGNE, bajo la leyenda “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)”. Dicha plataforma cuenta con todas las garantías y medidas de seguridad técnicas exigidas y adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, así como el anonimato y las distintas opciones permitidas por la Ley del Informante para comunicar la información y cumplir con los plazos legalmente previstos.

El CIC permite:

- Realizar comunicaciones por escrito, en las condiciones previstas en la Ley del Informante.
- La presentación de comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones de acoso sexual o por razón de sexo realizadas por trabajadores por cuenta ajena de GRUPO SIGNE se integrarán en este CIC y, por lo tanto, en el SII.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones que sean enviadas por canales que no son los establecidos como preferentes o a personas que no son responsables de su tratamiento (quienes deberán remitirla inmediatamente al Responsable del SII).


- e. **Canales externos de información:** sin perjuicio del CIC para la comunicación de los posibles incumplimientos recogidos en el ámbito de aplicación de este documento, los informantes podrán, asimismo, acceder a los canales establecidos por las Administraciones Públicas. La Ley del Informante prevé que podrán informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante las autoridades u órganos administrativos, estatales, autonómicos o locales correspondientes, de la comisión de cualesquiera de las acciones u omisiones del ámbito de aplicación de este documento.

## 5.2 RESPONSABLE DEL SII:

La designación del Responsable del SII se notificará a la Autoridad Independiente de Protección del informante.

El Responsable del SII de GRUPO SIGNE asumirá diligentemente, y en ausencia de conflicto de interés, la resolución de los procedimientos iniciados a raíz de las informaciones recibidas a través del CIC, asegurando la adecuada aplicación del Procedimiento de Gestión del SII.

En caso de conflicto de interés, el Órgano de Compliance Penal nombrará a la persona encargada de dicha resolución, quien asegurará que está sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que el propio Responsable del SII de GRUPO SIGNE.

GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 8 de 9	

El registro de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, estará bajo la custodia del Responsable del SII, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

### 5.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

- a. **Ámbito de aplicación:** Las medidas de protección y garantías referidas en este apartado serán obligatorias para GRUPO SIGNE en el caso de que sea de aplicación la Ley del Informante.  
Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito material de aplicación de esta Política, siempre que concurren las circunstancias previstas en la Ley del Informante.
- b. **Prohibición de represalias:** Quedan prohibidos expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de conformidad con lo previsto en esta Política. Se entiende por represalia los actos u omisiones previstos en el art. 36 de la Ley del Informante.
- c. **Medidas de apoyo:** las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el apartado 2 accederán a las medidas de apoyo previstas en el art. 37 de la Ley del Informante. Estas medidas serán facilitadas por la Autoridad Independiente de Protección del informante.
- d. **Medidas de protección frente a represalias:** será de aplicación lo previsto en el art. 38 de la Ley del Informante.

### 5.4 REGISTRO DE INFORMACIONES

El SII llevará un registro de informaciones recibidas en el ámbito de GRUPO SIGNE, garantizando la debida confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

El mencionado registro no es de acceso público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

### 5.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco del SII se realizarán en pleno cumplimiento de los principios generales y obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales y en la Ley del Informante.

Los datos que se recaben en el SII serán tratados por GRUPO SIGNE como responsable del tratamiento. En aquellos casos en que sea de aplicación la Ley del Informante el órgano de administración de GRUPO SIGNE tendrá la condición de responsable del tratamiento. En este último caso, el órgano de administración y la sociedad serán considerados corresponsables del tratamiento cuando resulte procedente.



GSIGNE-CP-POL-04	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Edición: 1.0	30/11/2023
		INTERNO	
		Página 9 de 9	

## 6 FORMATOS

N/A

## 7 REGISTROS

IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	RESPONSABLE	ARCHIVO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A